



## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 38 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

25 FEB. 2014

### VISTOS:

La Resolución Directoral Ejecutiva Nº 052-2013-AG-AGRO RURAL-DE, del 05 de abril de 2013, el Informe Nº 02-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/ CPPAD de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, la Nota Informativa Nº 0097-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal Nº 047-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 052-2013-AG-AGRO RURAL-DE, de fecha 05 de abril de 2013, se resolvió, entre otros, aprobar la Exoneración por Situación de Desabastecimiento del Proceso de Selección de Licitación Pública Nº 001-2013-AG-AGRO RURAL- Primera Convocatoria para la Adquisición de los bienes integrantes de los 13,618 Kits de Medicinas e Insumos Veterinarios para la Población Pecuaria Alto Andina” a ser distribuida en las regiones de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna, por la suma de S/. 3059,674.04 Nuevos Soles; así como el inicio de las acciones correspondientes con el objeto de identificar las responsabilidades a que hubiera lugar, de acuerdo al artículo 46º de la Ley de Contrataciones del Estado, de los funcionarios y servidores, cuyas conductas habrían originado la configuración de la referida causal;

Que, conforme se señala en los considerandos de la referida resolución, la exoneración por situación de desabastecimiento faculta a la Entidad a adquirir los bienes o servicios por el tiempo o cantidad necesaria para resolver la situación, debiendo llevar a cabo con posterioridad el proceso de selección que corresponda. Es decir, se faculta a la Entidad a adoptar una medida inmediata de carácter temporal de una contratación directa destinada a superar de manera oportuna, lo que de conformidad con el literal c) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 129º del Reglamento, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiese originado la configuración de dicha causal, debiendo determinarse la responsabilidad a que hubiera lugar, de acuerdo al artículo 46º de la citada Ley;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 052-2013-AG-AGRO RURAL-DE, mediante Memorandum Nº 1510-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM, del 25 de julio de 2013, la Oficina de Administración, remitió a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos designada mediante Resolución Directoral Nº 056-2013-AG-AGRO RURAL-DE, los antecedentes de la Exoneración de la



41923-13

Licitación Pública N° 01-2013-AG-AGRO RURAL-DE para la "Implementación del Kit de Medicina e Insumos Veterinarios para la población pecuaria Alto Andina", para el deslinde de responsabilidad, de los funcionarios y servidores que habrían provocado el Desabastecimiento de dichos bienes, de acuerdo al artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 02-2014-MINAGRI-AGRO RURA/ CPPAD, los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, informan que atendiendo a la condición de funcionarios de los servidores que por falta de diligencia en sus funciones habrían ocasionado la configuración de la causal de Desabastecimiento, referida en el considerando precedente, no tienen competencia para iniciar procedimiento administrativo de deslinde de responsabilidades, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 056-2013-AG-AGRO RURAL-DE;

Que, de la Nota Informativa N° 097-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM-URRHH, de la Unidad de Recursos Humanos, se tiene que las personas comprendidas en el Informe N° 02-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/ CPPD, mantienen y/o mantuvieron vínculo laboral con la entidad bajo el régimen laboral de la Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 y del régimen laboral del TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, en tal sentido, sólo el servidor con vínculo laboral vigente, sería pasible del proceso de determinación de responsabilidades, al que alude el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, lo que no obsta, para que la responsabilidad de aquellos que ya no prestan servicios en AGRO RURAL, sea deslindada conforme a la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento;

Que, en ese sentido Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, además de constituir un marco normativo adicional, cuyo incumplimiento acarrea sanciones a los servidores y funcionarios públicos en general, prevé adicionalmente en los numerales 4.1 y 4.2 de su artículo 4°, que es de aplicación a todo aquel que realiza función pública, sin las limitaciones del régimen jurídico de la entidad, ni el régimen laboral o de contratación al que estuvieran sujetos, siendo incluso aplicable a aquellas personas que ya no desempeñen función pública conforme lo establece el Art. 12° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 18° del referido Reglamento del Código de Ética, quienes no se encuentren en el ejercicio de la función pública, pueden ser sometidos al procedimiento administrativo disciplinario que dicha norma establece, la misma que corresponde ante la Comisión Permanente o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, que deberá constituirse conforme a lo dispuesto por el Art. 15° del Reglamento precitado;

Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, de los que fluye que las personas comprendidas en el Informe N° 02-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/ CPPD, pertenecen y/o pertenecieron a diferentes regímenes laborales; en aplicación de los Principios de Celeridad y Eficacia como sustento del Procedimiento Administrativo General, mediante Informe Legal N° 047-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OAJ, de fecha 17 de Febrero de 2014, que forma parte integrante de la presente resolución, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda, la conformación de un solo órgano instructor con la calidad de Especial, dotado de autonomía para todos sus actos y decisiones, facultándolo para tal fin, a efectuar los requerimientos de documentación, información y/o apoyo a las Direcciones, Sub Direcciones, Oficinas y Unidades de la entidad, así como el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones;



Que, en ese sentido, la Comisión Especial de Procesos Administrativos deberá deslindar la responsabilidad de los servidores que habrían ocasionado la configuración de la causal de Desabastecimiento para la exoneración del proceso de Selección "Licitación Pública N° 001-2013-AG-AGRO RURAL, para la Adquisición de los bienes integrantes de los 13.618 Kits de Medicinas e Insumos Veterinarios para la población pecuaria Alto Andina", teniendo en cuenta:

- Que para el caso del señor **Juan Mario León Tuya**, servidor con vínculo laboral vigente, el deslinde de responsabilidades deberá efectuarse conforme al artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, por presunto incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, y,
- Para el caso de los servidores **Javier Alarcón Cervera y Gisella Catherine López Torres** que ya no mantienen vínculo laboral con la entidad, el deslinde de responsabilidades deberá efectuarse por presunta transgresión al Principio de Eficiencia y el Deber de Responsabilidad previstos Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Con la visación de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONSTITUIR** la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, que conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, se encargará deslindar las responsabilidades de los ex funcionarios y servidor en actividad, que por falta de diligencia en el ejercicio de sus funciones, habrían ocasionado la configuración de la causal de Desabastecimiento para la exoneración del Proceso de Selección de "Licitación Pública N° 001-2013-AG-AGRO RURAL para la Adquisición de los bienes integrantes de los 13,618 Kits de Medicinas e Insumos Veterinarios para la Población Pecuaria Altoandina", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 052-2013-AG-AGRO RURAL-DE, teniendo en cuenta para ello, lo señalado en la Conclusión N° 4 del Informe N° 47-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OAJ del 17 de febrero de 2014.

La Comisión estará conformada por los siguientes funcionarios:

#### Miembros Titulares:

- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Planificación, Presidente
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración, Secretario Técnico.
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos.

#### Miembros Suplentes:

- El (la) Director (a) de Servicios Rurales, Presidente Suplente
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Contabilidad.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, que se constituye por la presente Resolución, podrá solicitar y contar con el

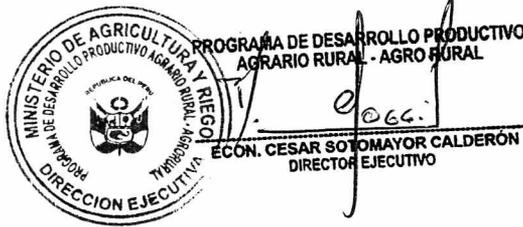


asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y, gozará de autonomía en todos sus actos y decisiones, pudiendo efectuar requerimientos de documentación, información y/o apoyo de las Direcciones, Sub Direcciones, Oficinas y Unidades de la Entidad.



**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL UNIDAD DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE INFORMACION	
26 FEB 2014 <i>YBS</i>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por.....	REG. N°.....
Hora <i>10:19</i> .....	